



## AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

### **NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA 2025**

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la convocatoria de las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2025.

La principal novedad incorporada a la Convocatoria de 2025 se encuentra en el apartado 5 del Artículo 9 y se refiere a la incorporación de la posibilidad de obtener una puntuación adicional con motivo de los efectos de la DANA.

Para obtener los 5 puntos adicionales con motivo de la DANA deben cumplirse 3 requisitos:

- La entidad solicitante debe estar radicada en uno de los municipios recogidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Esta condición se justificará mediante un Certificado de Situación Censal u otro documento equivalente que acredite que el domicilio fiscal de la entidad solicitante se encuentra en uno de los municipios recogidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.
- La solicitud debe haber alcanzado una valoración de al menos 55 puntos.
- La memoria del proyecto debe justificar el impacto del proyecto sobre la zona en cuestión.

Así mismo, **la convocatoria correspondiente a 2025 mantiene las novedades incorporadas en la convocatoria anterior. Por un lado, el cambio de la denominación de las ayudas y la ampliación del objeto que se anunciaba en la convocatoria de 2024. Por otro, los diferentes tramos que se pueden encontrar en el artículo 5 referidos a la cuantía máxima que se puede solicitar y las exigencias que se fijan con respecto a los ingresos ajenos a la ayuda.**

En la presente convocatoria, se sigue fijando como **cuantía máxima que se puede solicitar 50.000 euros**. Estableciéndose los siguientes tramos con diferentes porcentajes máximos que puede representar la ayuda solicitada sobre la cuantía total del proyecto:

- Si la **cuantía solicitada es de hasta 25.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 80% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje mínimo de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 25.000,01 € y 40.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 70% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 30% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 40.000,01 € y 50.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto.**



**Otra de las novedades que se mantiene en esta convocatoria es el mecanismo a través del cual se asignarán las ayudas.** A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 55 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas como ocurría en convocatorias anteriores.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 55 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

La ampliación del objeto de las ayudas supone también que **se hayan modificado parcialmente o matizado las finalidades a las que deben contribuir los proyectos** presentados de manera que se fomenten prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual. En este sentido **se han modificado los criterios de valoración** de los proyectos de forma que quedan tal y como se expone en el artículo 10 de la convocatoria:

#### **5.1. La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria (hasta 40 puntos):**

- a) Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual (hasta 10 puntos).
- b) Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo (hasta 10 puntos).
- c) Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo (hasta 10 puntos).
- d) Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional (hasta 10 puntos).

#### **5.2. Planteamiento económico, planificación y viabilidad del proyecto (hasta 45 puntos):**

- a) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- b) Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 10 puntos).
- c) Plan de operaciones y cronograma para el desarrollo del proyecto, así como especificidad y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 10 puntos).



- d) Plan de negocio del proyecto, que incluya los objetivos, los medios financieros, humanos y materiales, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, así como la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto (hasta 10 puntos).

**5.3. Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 15 puntos).**

---

*Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura por la que se convocan las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2025.*